



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA INCLUSIÓN ELECTORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE), LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HONDURAS (FENOPDIH), LA COORDINADORA DE INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES DE REHABILITACIÓN DE HONDURAS (CIARH) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HONDURAS (FENAPAPEDISH).

NOSOTROS, JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE, mayor de edad, Abogado, hondureño, casado, [con tarjeta de Identidad número 1807-1959-01298 y de este domicilio y residencia, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, cargo para el que fui nombrado para el período del 15 de mayo del 2015 al 14 de mayo del 2016 de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Tribunal Supremo Electoral, establecida en el punto III, del Acta número 051-2014/2015, correspondiente a la sesión de fecha 14 de mayo de 2015, contenida en la certificación número 655-2014/2015 en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas quien para el efecto legal de este convenio se denominará "EL TRIBUNAL" , **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, Licenciado en Relaciones Internacionales, casado, tarjeta de identidad no.1503-1961-00442, en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, nombrado mediante acuerdo ejecutivo no.06-2015 de fecha 08 de enero de 2015 en adelante **LA SECRETARÍA**; **VICTOR LÓPEZ SEVILLA**, casado, con identidad número 0105-1950-00058, en su condición de presidente de la Federación Nacional de Organismos de Personas con Discapacidad de Honduras (**FENOPDIH**) con personería jurídica número 1365-2003 elegido para dicho cargo en fecha veintinueve de agosto del año en curso en asamblea general celebrada en esa fecha; **MIRNA MARITZA MARITZA AGUILAR RAMIREZ**, soltera, Licenciada en Trabajo Social, con identidad número 0801-1957-04741; actuando en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (**CIARH**) con personería jurídica número 86-2001 elegida para dicho cargo en fecha nueve (9) de abril del dos mil quince (2015), constando en acta de asamblea general celebrada en la misma fecha y **ANA GABRIELA EUCEDA REYES**, soltera, con identidad número 0801-1989-10029; actuando en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Federación Nacional de Padres de Personas de Personas con Discapacidad de Honduras (**FENAPAPEDISH**), con personería jurídica número 036-1992 reformada bajo el número 1052-2009, elegida para dicho cargo en fecha diecisiete (17) de mayo del dos mil catorce (2014), en adelante y para la fines del presente convenio **LAS FEDERACIONES**; todos mayores de edad, hondureños, de este domicilio y en el uso de nuestras facultades legales, hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de inclusión electoral para las personas con discapacidad, de conformidad a los antecedentes, términos y condiciones legales estipulados en las cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, han sido aprobados y ratificados por Honduras, vigentes desde 2008 y 2010 respectivamente, expresa en su artículo 29 lo siguiente: **Participación en la vida política y pública.**- Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a: **a)** Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante: i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar; ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda; iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar; **b)** Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas: i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos; ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Constitución de la República, todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley. Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. La Ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto. En su artículo 51 señala: Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por esta Constitución y la Ley, la que fijara igualmente lo relativo a los demás organismos electorales. En el artículo 37 Que son derechos y deberes del ciudadano, numeral 1. Elegir y ser electo; y en el artículo 40 numeral 3. Ejercer el sufragio, respectivamente.

La Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad (Decreto 160-2005) dispone en su artículo 1: La presente ley es de interés público y tiene como finalidad garantizar plenamente a la persona con discapacidad el disfrute de sus derechos, promover y proveer con equidad su desarrollo integral dentro de la sociedad. Artículo 3: Se garantizan plenamente a las personas con discapacidad, todos los derechos inherentes a la dignidad humana, establecidos en la Constitución de la República, las leyes, y los convenios internacionales, sobre Derechos Humanos



ratificados por Honduras. Y en su artículo 4: Se prohíbe todo tipo de discriminación sea directa o indirecta que tenga por finalidad tratar de una manera diferente y menos favorable a una persona con discapacidad.

La Política Pública para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social en Honduras, aprobada en el 2013 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta ese mismo año, estando vigente señala en relación a la participación política en su eje número 8 de Participación política, representatividad y fortalecimiento institucional; línea estratégica número 8.3 Eliminación de las barreras de acceso, comunicación e información, que interfieran con el ejercicio efectivo de los derechos, especialmente con el de elegir y ser elegido en eventos electorales, o participación en consultas ciudadanas.

La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en su artículo 2 establece como principios entre otros en el numeral 6) Igualdad; y en el 7) Secretividad, Intransferibilidad, obligatoriedad e incentivos al ejercicio del sufragio.

Que para alcanzar niveles óptimos de participación con la inclusión de las personas con discapacidad al igual que todo ciudadano el Tribunal deviene en la responsabilidad de establecer procedimientos especiales para garantizar la secretividad e igualdad y demás principios establecidos, creando condiciones para voto de las personas con discapacidad, en la medida de sus posibilidades y paulatinamente hasta alcanzar su objetivo final.

La Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección de Discapacidad tiene la responsabilidad como ente rector en materia de discapacidad de velar por la aplicación de la normativa nacional e internacional que protege los Derechos Humanos, y en este caso en particular los Derechos Políticos de las Personas con Discapacidad.

Las Federaciones con base en sus Estatutos y Reglamentos tienen como fin primordial velar por el cumplimiento y respeto de los derechos de las Personas con Discapacidad, según la normativa nacional, internacional e interna de cada Federación.

Que aglutinan a las Asociaciones de primer nivel, quienes a su vez agrupan en forma ordenada a una gran cantidad de población con discapacidad, así como a familiares y personas involucradas en diferentes formas con la integración y respeto a los derechos de las Personas con Discapacidad, en todos los ámbitos.

Que es un deber ciudadano ejercer el sufragio y que es de interés de LAS FEDERACIONES promover su cumplimiento entre las Personas con Discapacidad.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene como objeto principal impulsar, desarrollar y darle continuidad a las acciones conjuntas que permitan la participación política en igualdad



de condiciones de las personas con discapacidad, en las Elecciones Primarias e Internas y las Elecciones Generales del 2017.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.- Los objetivos del convenio son:

1. Contribuir a la mejora de las condiciones de accesibilidad para las Personas con Discapacidad, disminuyendo las barreras al entorno físico e información y comunicación.
2. Promover la toma de conciencia sobre el respeto a los derechos políticos de las personas con discapacidad, mediante acciones de sensibilización a todos los actores electorales involucrados y sociedad en general.
3. Formar e Informar a todos los actores y la ciudadanía en general sobre los derechos políticos de las personas con discapacidad, así como las medidas operativas y logísticas adoptadas para el ejercicio de los mismos, en las elecciones primarias y generales 2017 para lograr su empoderamiento.
4. Generar una base de datos que permita identificar la ubicación geográfica de las personas con discapacidad, con el fin de documentar su participación política y garantizar el ejercicio del sufragio.

CLAUSULA -TERCERA: COMISION NACIONAL PARA LA INCLUSION ELECTORAL .- Conformar la Comisión Nacional para la Inclusión Electoral, a fin de propiciar el desarrollo y la ejecución de las acciones y proyectos que faciliten el ejercicio del sufragio en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad.

La Comisión estará conformada por siete (7) representantes, cada uno con su respectivo suplente, debidamente acreditados por las Federaciones que representen. Por el **TRIBUNAL**, un representante de la Oficina de Inclusión Electoral, uno del Departamento de Censo y Cartografía y uno de la Unidad de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Por las **FEDERACIONES**, un representante de FENOPDIH, uno de FENAPAPEDISH, uno de CIARH, y uno de LA SECRETARIA a través de la Dirección de Discapacidad.

CLAUSULA CUARTA: FUNCIONES DE-. COMISIÓN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN ELECTORAL- Serán funciones de la Comisión Técnica Interinstitucional, las siguientes:

1. Velar porque se cumpla el objeto y los objetivos del presente convenio;
2. Elaborar el reglamento interno de la Comisión para asegurar su buen funcionamiento basado en la Normativa parlamentaria establecida.
3. Elaborar y ejecutar un Plan de Trabajo que permita crear las condiciones de equidad e igualdad para el ejercicio del sufragio de las Personas con Discapacidad, en las Elecciones Primarias e Internas y Elecciones Generales del 2017.



4. Proponer políticas, estrategias y acciones concretas para cumplir con los objetivos del Plan de Trabajo.
5. Revisar y realizar observaciones en todas las propuestas relacionadas a la inclusión de las personas con discapacidad en los procesos electorales y de consultas populares.
6. Coordinar acciones con otras instituciones y organizaciones para la ejecución de los diferentes proyectos planteados en el plan de trabajo.
7. Dar seguimiento y monitoreo al Plan de Trabajo y aplicar los ajustes que sean necesarios para el logro de los objetivos.
8. Presentar informes periódicos de los avances obtenidos en la ejecución del Plan de Trabajo a las autoridades correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

DEL TRIBUNAL.-

1. Brindar el respaldo necesario a la Comisión Nacional para la Inclusión Electoral y tomar en consideración las recomendaciones que realice.
2. Facilitar en la medida de lo posible la mejora de las condiciones de accesibilidad, disminuyendo barreras al entorno físico, de información y comunicación.
3. Diseñar y elaborar en conjunto con las FEDERACIONES y LA SECRETARIA, en la medida de lo posible, materiales electorales que faciliten el ejercicio del sufragio de las personas con discapacidad.
4. Generar un Censo actualizado de las personas con discapacidad para determinar su ubicación geográfica y priorizar las acciones a ejecutar de acuerdo al tipo de discapacidad.
5. Coordinar acciones con instituciones y organizaciones que apoyan a las personas con discapacidad, a fin de proveer la logística requerida con los edecanes que apoyan en la atención a este sector en los procesos electorales.
6. Incluir en los programas de capacitaciones presenciales y virtuales que se impartan, los derechos de las personas con discapacidad, tipo de atención que debe brindarse y las opciones que tienen para ejercer el sufragio.
7. Implementar un lenguaje inclusivo en las campañas institucionales y en las comunicaciones que se realicen en el marco de las Elecciones Primarias e Internas y Generales del 2017.
8. Motivar a las y los candidatas (os), para que realicen una campaña inclusiva y sensibilicen a quienes administran la Mesa Electoral Receptora a que respeten los derechos de las personas con discapacidad el día de las elecciones.



9. Apoyar a las FEDERACIONES en la selección, capacitación y acreditación de las y los ciudadanas (os) que apoyan en la atención de las personas con discapacidad en los procesos electorales.
10. La cooperación que EL TRIBUNAL brinde a otras instituciones y organizaciones legalmente constituidas y vigentes que trabajan con el sector de personas con discapacidad, debe estar enmarcada en las líneas establecidas en el plan de trabajo.

DE LAS FEDERACIONES.-

1. Nombrar y acreditar a sus representantes ante la Comisión interinstitucional con facultades suficientes para la toma de decisiones, brindando el respaldo necesario y tomando en consideración las recomendaciones que realice dicha comisión.
2. Coordinar con el **TRIBUNAL y LA SECRETARIA**, la implementación de materiales electorales específicos que faciliten el ejercicio del sufragio a las Personas con Discapacidad.
3. Coordinar acciones con sus afiliadas, instituciones y organizaciones que trabajan el tema de discapacidad con el fin de crear condiciones para la logística requerida en los procesos electorales.
4. Brindar opinión técnica en el tema discapacidad en los casos que el TRIBUNAL requiera.
5. Aportar el recurso humano especializado requerido por EL TRIBUNAL, para colaborar en la capacitación de los actores del proceso electoral, y en la atención y apoyo que como edecanes desarrollarán el día de las elecciones, al momento de interactuar con las Personas con Discapacidad.
6. Facilitar la información necesaria que contribuya a generar el Censo de Personas con discapacidad.
7. Socializar con sus afiliadas el contenido de este Convenio y Plan de Trabajo.
8. Promover la participación democrática e inclusiva de todas sus afiliadas.
9. Asegurar junto con el **TRIBUNAL y LA SECRETARIA** que el lenguaje utilizado en las campañas institucionales y de comunicación que se realicen en el marco de las Elecciones Primarias e Internas y Generales del 2017, es el adecuado.

DE LA SECRETARIA:-

1. Garantizar que las acciones de inclusión que la Comisión Electoral realice, sean equitativas para todos los tipos de discapacidad que lo requieren.



2. Gestionar en la medida de las posibilidades de **LA SECRETARIA**, recursos financieros o materiales que sean necesarios para el cumplimiento del plan de acción que la Comisión Electoral ejecute.
3. Coordinar acciones con instituciones del Sector Público que por su naturaleza tengan relación con la discapacidad, u otras entidades que puedan brindar algún tipo de apoyo para hacer efectivos los derechos políticos de esta población, a fin de favorecer las condiciones para la implementación del presente convenio.
4. Brindar opinión técnica en el tema discapacidad en los casos que **EL TRIBUNAL** requiera.
5. Facilitar la información necesaria con que se cuente en la base de datos, para contribuir a generar el Censo de Personas con discapacidad.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Elaborar, los contenidos de los reglamentos, instructivos y materiales, en lo que corresponde al tema de personas con discapacidad.
2. Diseñar los documentos de capacitación con información sobre los derechos de las personas con discapacidad, tipo de atención que debe brindarse y las opciones que tienen para ejercer el sufragio, dirigido a los actores que participan en los procesos electorales.
3. Promover la toma de conciencia sobre el respeto a los derechos políticos de las personas con discapacidad, mediante acciones de sensibilización a todos los actores electorales involucrados y sociedad en general.
4. Cumplir con el Plan de Trabajo de la Comisión Nacional para la Inclusión Electoral.
5. Elaborar los contenidos de los reglamentos, instructivos, materiales y metodologías en lo que corresponde al tema de discapacidad.
6. Diseñar los documentos de capacitación que contengan información sobre los derechos de las personas con discapacidad, tipo de atención que debe brindarse y las opciones que tienen para ejercer el sufragio, dirigido a los actores que participan en los procesos electorales.
7. Promover la toma de conciencia sobre el respeto a los derechos políticos de las personas con discapacidad, mediante acciones de sensibilización a todos los actores electorales involucrados y la sociedad en general.
8. Nombrar y acreditar a sus representantes ante la Comisión Nacional para la Inclusión Electoral con facultades suficientes para la toma de decisiones, brindando el respaldo necesario y tomando en consideración las recomendaciones que realice dicha comisión.



9. Aportar recurso humano para apoyar aspectos técnicos en la ejecución de las diversas actividades que sean programadas en el marco de este convenio.
10. Promover la participación política de las personas con discapacidad absteniéndose de favorecer cualquier denominación política partidaria o ideología específica.

CLAUSULA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN Las partes convienen que serán causales de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión por lo menos con dos (02) meses de anticipación, a fin de no afectar las actividades que estén en ejecución de acuerdo a la planificación.
- b) A solicitud de **cualquiera de las partes** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, **se expresaran** las razones que dieron origen a dicha determinación, sin responsabilidad alguna.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la ejecución de lo establecido en el presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio solo podrá ser modificado de común acuerdo por la vía de Adendum que pasará a formar parte integral del mismo; las modificaciones surtirán efecto a partir de la fecha en que las partes suscriban el documento respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACION DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: INTEGRIDAD.- Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**



siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe.- Cualquier desacuerdo entre las partes, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, y efectos que pudieran derivarse de su ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía de la conciliación y se someterá a una Comisión integrada por las partes que estén fuera de la controversia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Las entidades suscriptoras del presente convenio, acuerdan realizar reuniones periódicas al más alto nivel, con el propósito de conocer y analizar los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, analizar los problemas o limitaciones afrontadas, a fin de encontrarles solución.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta finalizadas las acciones correspondientes a las elecciones generales DEL 2017. El plazo de vigencia, podrá ser modificado por la vía de ADENDUM, cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.- LAS PARTES manifiestan que aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación, en cinco ejemplares originales de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADE
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL



VICTOR LÓPEZ
PRESIDENTE DE FENOPDIH



ANA GABRIELA EUCEDA REYES
PRESIDENTA DE FENAPAPEDISH



MIRNA MARITZA AGUILAR RAMIREZ
PRESIDENTA DE CIARH

Comisión

